



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Intervención General
Control y Fiscalización

INFORME DE FISCALIZACIÓN
Expediente Fiscalización 350/FISC/329/2019

ASUNTO: Concertación Operación de tesorería por importe de 14.000.000,00 euros con Entidad financiera a determinar.-

Remitida a esta Intervención con fecha de entrada 05/07/2019, documentación relacionada con el expediente número 341/2019 TES en relación con el asunto referenciado, el funcionario que suscribe, Interventor de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina con arreglo a lo establecido en el artículo 214 y 219.3 apartado segundo del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) tiene a bien informar a la Corporación:

A) Legislación aplicable: Artículos 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público -

B) Cantidad: 14.000.000,00 euros.-

C) Entidad Financiera: a determinar.-

D) Finalidad: Déficit transitorio de tesorería.-

E) Condiciones financieras:

- * Interés..... EURIBOR a 3 meses +margen
- * Comisión de Apertura..... no se admite
- * Comisión de No Disponibilidad.... ninguna
- * Plazo..... Cancelación a un año desde su firma

F) Registro contabilidad: Las operaciones de tesorería tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias de tesorería, contabilizándose de acuerdo con las normas contenidas en la Instrucción de Contabilidad de las Entidades Locales.-

Todos los gastos que se deriven de la concertación de la operación de tesorería así como los



900676674225080251a07e3216070a082

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=900676674225080251a07e3216070a082&entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Intervención General
Control y Fiscalización

intereses y cualesquiera otros gastos de esta índole, se aplicarán al concepto correspondiente del Presupuesto de Gastos, debiendo existir crédito presupuestario.-

G) Presupuesto.- La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito, requerirá que la Corporación Local disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, (Artículo 50 del TRLRHL).

“La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el art. 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento”.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

- a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo”

H) Porcentaje: La operación de tesorería a concertar, no deberá superar el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio que corresponde a 2018 (Artículo 51 del TRLHL):

“Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último”

INGRESOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES¹

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	26.027.894,20 €

¹ Datos extraídos de la última liquidación aprobada ejercicio 2018.



900676674225080251a07e3216070a082

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=900676674225080251a07e3216070a082&entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Intervención General
Control y Fiscalización

2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.460.341,36 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.832.408,02 €
4	TRANSF.CORRIENTES	17.919.487,50 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.785.726,33 €
TOTAL		58.025.857,40 €

**CANTIDAD MÁXIMA PARA CONCERTAR OPERACIONES DE TESORERÍA TAL
COMO ESTABLECE EL ARTICULO 51 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY
REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES**

**TOTAL INGRESOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES EJERCICIO DE
2.018: 58.025.857,40 €**

PORCENTAJE QUE FIJA EL TRLRHL 30%
CANTIDAD MÁXIMA A CONCERTAR 17.407.757,22 €

**CALCULO DEL PORCENTAJE SOBRE LOS INGRESOS LIQUIDADOS POR
OPERACIONES CORRIENTES CORRESPONDIENTES AL ULTIMO EJERCICIO
LIQUIDADO (EJERCICIO 2.018) EN RELACIÓN CON EL IMPORTE
ACUMULADO DEL SALDO DE OPERACIONES DE TESORERÍA POR IMPORTE
DE 10.000.000 EUROS, MAS LA NUEVA OPERACIÓN A CONCERTAR POR
IMPORTE DE 14.000.000 EUROS.-**

PORCENTAJE OPERACIÓN DE TESORERÍA..... 41,3608 %-

Para la suscripción de la nueva operación de Tesorería por importe de 14.000.000 euros, deberá cancelarse, amortizarse la actual operación de crédito a corto plazo suscrita con la Entidad LIBERBANK S.A. con fecha 24 de octubre de 2018.

I) Duración: Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de



900676674225080251a07e3216070a082

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=900676674225080251a07e3216070a082&entidad=45165>



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Intervención General
Control y Fiscalización

financiación reguladas en el art. 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se concierta por un año contándose desde la fecha de formalización de esta.

J) Competencia: En cuanto a la competencia, el artículo 52 del TRLRHL, señala

“Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho Presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local”

No obstante lo anterior, el artículo 66 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, atribuye expresamente al Alcalde, la competencia para la aprobación de las operaciones a corto plazo. Por tanto, la competencia para aprobar la operación de tesorería corresponde al Alcalde.

Concretamente la base 66.4 establece

“A los efectos de clarificar quien es el órgano municipal competente para aprobar las operaciones de endeudamiento (créditos, préstamos o similares) en tanto el Ayuntamiento se encuentre incluido dentro del régimen de los municipios de gran población, se establece que:

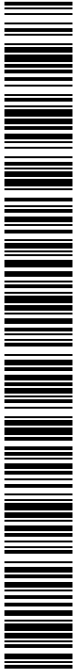
- La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para aprobar todas las operaciones de crédito para inversiones a largo plazo, con independencia de su importe.
- El Alcalde-Presidente será el órgano municipal competente para aprobar todas las operaciones de crédito a corto plazo u operaciones de tesorería, con independencia de su importe”.

Es cuanto tiene el honor de informar. No obstante la Corporación, con su superior criterio, decidirá lo que estime más conveniente para los intereses municipales.-

Talavera de la Reina, 8 de Julio de 2019

El Interventor General

Fdo.- Jose Carlos Ameiro González



900676d74225080251a07e3216070a082

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=900676d74225080251a07e3216070a082&entidad=45165>